RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Gobierno Autónomo Municipal de Challapata

Referencia: Supervisión al Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien -

Municipio de Challapata 2016 - 2020

Informe N°: SP/GP44/D18-G1

1. Objetivo

Emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Challapata 2016 - 2020, elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, en su calidad de responsable de la planificación territorial; generando recomendaciones tendientes a mejorar el PTDI del Municipio de Challapata.

1.2. Objeto

El Objeto de la presente Supervisión es el «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) de las gestiones 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata» formulado y formulado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata en su calidad de responsables de la planificación territorial.

2. Alcance: 9 de marzo de 2016 al 08 de mayo de 2018.

3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión

Como resultado de la supervisión en relación a los objetivos descritos precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

3.1. Denominación del PTDI

Del análisis efectuado, se evidenció que los denominativos utilizados para referirse al PTDI en su formulación por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata en el Informe Técnico, Informe Legal, no consigna el término "para Vivir Bien" observación meramente de forma, por otra parte en su aprobación por el Concejo Municipal y en el Informe de Compatibilidad y Concordancia del Órgano Rector difiere del establecido en el punto 5.1 del presente informe.

Se recomienda lo siguiente:

a) Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata realizar las gestiones necesarias conjuntamente con el Responsable Unidad de Planificación y Proyectos

y el Área Jurídica que al momento de realizar la nueva formulación del PTDI asignar la denominación bajo la siguiente estructura: "Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Challapata 2016-2020".

b) Al Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata y Comisiones correspondientes que al momento de aprobar la nueva formulación del PTDI asignar el nombre de "Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Challapata 2016-2020".

3.2. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI

a) El GAM de Challapata no subsanó las observaciones realizadas por el Órgano Rector en el plazo máximo (60 días calendario) establecido

Analizada la documentación que respalda al proceso de formulación del PTDI del municipio de Challapata, proporcionada a esta Comisión de Supervisión, se puede verificar que hubo un retraso de 54 días en el proceso de ajuste del PTDI del atribuible al Director de Planificación Ing. Ariel Nina Villca del Órgano Ejecutivo.

Se ha identificado que el Órgano Rector ha remitido su informe de compatibilidad y concordancia al PTDI ajustado después de 23 días de haber recibido el PTDI ajustado.

b) El Concejo Municipal no sancionó la Ley de aprobación del PTDI dentro de los plazos establecidos por normativa vigente

El Alcalde Municipal Sr. Martin Feliciano Choque en fecha 09 de agosto de 2017 remite el PTDI al Presidente del Concejo de Challapata Eulogio Choquerive Huallpa. Posterior a este acto, el 23 de octubre de 2017 el Alcalde Municipal de Challapata Solicita la revisión y aprobación del PTDI remitido al Concejo (75 días después de enviado el PTDI al Concejo).

El Presidente del Concejo Municipal solicita en fecha 23 de noviembre (29 días después) se remita el PTDI con los ajustes recomendados por el órgano Rector bajo responsabilidad. En respuesta, el Alcalde Municipal emite la nota de 19 de febrero de 2018 (88 días después). En fecha 05 de marzo de 2018 (14 días después) el Presidente del Concejo Municipal solicita al Alcalde Municipal, otro informe y ajustes financieros sobre el PTDI de manera obligatoria. El alcalde Municipal Remite lo solicitado en 10 días.

En fecha 18 de abril (34 días después), el Presidente del Concejo Municipal reitera solicitud de informe y ajustes financieros sobre el PTDI. El Ejecutivo Municipal responde en 5 días. En fecha 25 de abril de 2018 (2 días después) el Presidente del

Concejo Municipal vuelve a solicitar complementación de informe y ajuste financiero sobre el PTDI. El Alcalde Municipal responde 5 días después.

Finalmente en fecha 07 de mayo de 2018 el Concejo Municipal de Challapata emite un informe de las Comisiones sobre el proyecto de Ley de Aprobación Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) el informe de las Comisiones, emitida por Hugo Armando Agreda – Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero e Infraestructura, Felipa Villca Condori – Presidenta de la Comisión de Desarrollo Institucional, Municipal, Crecencio Choque Ayca – Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, Felipe Chiri Caricampo – Secretario de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, mediante el cual se sanciona la Ley Municipal 148 de 08 de mayo de 2018 de aprobación del «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) de las gestiones 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata».

Se recomienda lo siguiente:

- a) Se recomienda al Alcalde Municipal de Challapata, realizar las gestiones necesarias en forma conjunta con el Responsable de la Unidad de Planificación y Proyectos, para formular la planificación territorial en los plazos establecidos en la Ley 777, sus reglamentos y su remisión al Órgano Rector, identificando las razones de los retrasos sin perjuicio de las responsabilidades emergentes a las instancias identificadas.
- b) Al Órgano Legislativo a través del Presidente del Concejo Municipal realizar las acciones necesarias conjuntamente las diferentes Comisiones que correspondan durante la formulación del próximo PTDI cumplir con los plazos establecidos hasta la aprobación mediante Ley Municipal del PTDI, identificando las razones de los retrasos sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.

3.3. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI

Se concluye que en el proceso de formulación del PTDI del municipio de Challapata no hubo coordinación externa con otras entidades públicas que intervienen en el Territorio, ya que en el PTDI del municipio Challapata sólo expone las acciones (productos) a ser generadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata en el periodo 2016-2020, como se observa en el Cuadro N° 5.4. Rol de Actores no se incorporan los productos sectoriales de otras entidades públicas que intervienen en el territorio de Challapata para el periodo 2016-2020, tal como se evidencia en el reporte de Inversión Pública del Ministerio de Planificación del Desarrollo para el municipio de Challapata.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata realizar las acciones necesarias en forma conjunta con el Responsable Unidad de Planificación y Proyectos de la entidad, para implementar mecanismos de coordinación con los Ministerios Cabeza de Sector del nivel central del Estado, así como con el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y otras entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, al momento de formular el PTDI del municipio de Challapata, para reflejar la intervención Estatal en toda su magnitud, generando de forma integral, los productos trazados para ese territorio, a efecto de que las políticas públicas sean consistentes en el territorio municipal, departamental y nacional, viabilizando el funcionamiento del Estado Plurinacional con las autonomías.

3.4. Participación del Sector Privado en el PTDI

De la información expuesta precedentemente, con relación a la participación y contribución del sector privado en el PTDI, se concluye lo siguiente:

Del análisis del Título 2. Diagnóstico del PTDI se identificó la existencia de actores privados correspondientes a 5 de los 16 sectores identificados en el PTDI del Municipio de Challapata y 5 actores privados que no se puede determinar el sector.

- En consecuencia, no se consideraron actores privados correspondientes a los restantes 11 sectores (Agropecuario, Recursos Hídricos, Transporte, Educación, Salud, Habitad y Vivienda, Saneamiento Básico, Medio Ambiente, Cultural, Comercio, Defensa) identificados en el Diagnostico del PTDI del Municipio de Challapata.
- Por otro lado, el Acápite de Planificación Roles de Actores del PTDI, sólo incorpora a Organizaciones Comunitarias y Otros Actores (financiadores y cofinanciadores de programas, proyectos y actividades) y no incorpora a los actores privados como parte del proceso de planificación y tampoco incluye los productos de los actores privados a ser generados en el territorio del municipio de Challapata.
- De la revisión de la documentación remitida por el GAM de Challapata (Actas de priorización de demandas, actas de inclusión de proyectos demandados por los actores sociales, actas de aprobación y conformidad de actores sociales) en el proceso de formulación del PTDI, se concluye que no se incluyó productos de los actores privados en la planificación territorial del PTDI del Municipio de Challapata. Asimismo, del análisis del Acápite de Planificación, se evidenció que no incorpora actores privados, ni los productos de los mismos son considerados en el PTDI del municipio de Challapata

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio realizar las acciones necesarias en forma conjunta con el Responsable de Planificación, que para fines de futuras formulaciones de dicho plan se proceda a:

- a) Identificar e incluir los productos de los actores privados de la jurisdicción de Challapata vinculados a sectores.
- b) Promover al menos un proceso participativo con los actores privados identificados, donde se socialicen las acciones del GAM de Challapata tendientes a orientar las inversiones de los actores privados que impulsen el desarrollo económico y genere impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) y se capture la demanda de los mismos.
- c) Incorporar en el PTDI del municipio de Challapata, los actores y productos del sector privado que coadyuven al cumplimiento de los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos).

3.5. Objeto del PTDI

Realizado el análisis con base a la información contenida en el punto anterior, el PTDI del Municipio de Challapata expone los siguientes problemas en relación al Objeto de la Planificación Territorial:

a) El Objeto de la Planificación en el PTDI es más institucional que territorial

El Objeto de la planificación del PTDI del Municipio de Challapata está orientada a la entidad (GAM de Challapata) más que al territorio (Municipio de Challapata), al no incorporar los productos de otras entidades públicas, productos de otros actores privados, ni los recursos publico privados presentes en el Municipio de Challapata; tal como se expone en los puntos 3.3., 3.4. y 3.9. del presente informe.

b) Afectación a la integralidad del Objeto de la Planificación Territorial

Por los conflictos limítrofes del Municipio de Challapata que se presentó en el proceso de delimitación entre los tramos de municipio de Challapata - municipio de Huari, municipio de Challapata - municipio de Pazña, municipio de Challapata - municipio de Huanuni este no tiene demarcación territorial municipal oficial, afectando a la integralidad del objeto de la planificación territorial del PTDI.

Los problemas limítrofes del municipio de Challapata son con los municipios de Huanuni, Pazña y Huari, como se expuso en las «preguntas y respuestas superficie y límites», solo el caso referido a límites con el municipio de Huari se encuentra en etapa de resolución de conflictos.

Los conflictos de límites referidos no han sido resueltos a la fecha del presente informe, tal como señalan el Director de Planificación, Director Jurídico y el Asesor Jurídico del GAM de Challapata en las respuestas a los cuestionarios aplicados en fecha 01 de julio de 2019.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Challapata, realizar las acciones necesarias en forma conjunta con:

- a) El Responsable Unidad de Planificación y Proyectos, al momento de la nueva formulación del Plan Territorial de Desarrollo Integral consideré como objeto del PTDI a la integralidad del territorio y a los diferentes actores presentes en el territorio; incorporando en el PTDI productos y recursos del total de actores público, privado y social presentes en el territorio municipal de Challapata.
- b) El Jefe de la Unidad de Limites identifique de manera precisa la extensión territorial existente en el municipio libre de conflictos limítrofes, así como las áreas en conflictos por límites, del Municipio de Challapata, para establecer claramente la integralidad territorial y en lo posible solucionar las controversias con los municipios de Huanuni, Pazña y Huari.
- c) Formular técnicamente el Plan de Ordenamiento Territorial a ser incorporado en el PTDI, con un enfoque de gestión de los sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático de acuerdo a la normativa y procedimientos vigente.

3.6. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI

Del análisis realizado a los acápites relacionados a la identificación de Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro del PTDI Challapata, se establece lo siguiente:

a) Inexistencia de coherencia y consistencia sectorial en el PTDI del municipio de Challapata

Como se observa en el acápite 3. Diagnostico identifica a 16 sectores mientras que el acápite 5. Planificación identifica a 18 sectores, que producto de la comparación de ambos se constató la existencia de 19 Sectores dentro del PTDI.

b) Inexistencia de impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) en el PTDI del municipio de Challapata

De la Información expuesta precedentemente se concluye que el diagnóstico del PTDI del municipio de Challapata establece los elementos de desarrollo humano, economía plural y ordenamiento territorial, el mismo, no cuenta con las líneas base a nivel de Impacto Territorial Municipal Sectorial.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, realizar las acciones necesarias en forma conjunta con el Responsable de la Unidad de Planificación y Proyectos, al momento de formular un nuevo PTDI, sobre:

- a) Realizar una planificación territorial sectorial, identificando y priorizando a los sectores en los que se trabajarán en el período de planificación.
- b) Establecer técnicamente, para cada sector priorizado en el municipio, al menos un Impacto Territorial Municipal Sectorial (Objetivos Estratégicos) que cumpla el rol orientador dentro del plan y ser sujeto a seguimiento, evaluación y control.

3.7. Diagnóstico del PTDI

Se concluye que el diagnóstico del PTDI del municipio de Challapata establece los elementos de desarrollo humano, economía plural y ordenamiento territorial, el mismo, no cuenta con las líneas base a nivel de Impacto Territorial Municipal Sectorial.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Administrativa del Municipio de Challapata, realizar las acciones necesarias en forma conjunta con el Responsable Unidad de Planificación y Proyectos al momento de formular su PTDI, incorpore en el diagnóstico, información histórica, estado de situación y desafíos futuros de todos los sectores existentes en el territorio, estableciendo técnicamente líneas base a nivel de impacto sectorial territorial municipal en todos los sectores identificados y con mayor énfasis en los sectores priorizados.

3.8. Curso de Acción Territorial del PTDI

Con base al análisis realizado a la información citada precedentemente se establece la inexistencia del curso de acción territorial para cada impacto territorial municipal sectorial (objetivo estratégico), toda vez que:

- Como se puede observar en el Cuadro 96 Identificación de Pilares, Metas, Resultados y Acciones del PTDI del municipio de Challapata los productos identificados en Programas y/o Proyectos están organizados en función al PDES (Pilar, Metas y Resultados), su programación es lineal durante el quinquenio y no contiene indicadores reales de proceso anuales al 2020. Consiguientemente, las acciones municipales no están organizados en función de Objetivos Estratégicos y menos cuentan con un orden lógico, causal y sincronizado en función a determinada orientación.
- Adicionalmente, se observó en la inspección física de obras a proyectos que se encuentran a nivel de insumo o proceso y no llegan a nivel de producto sectorial, situación que no permite el desencadenamiento causal para alcanzar los impactos territoriales municipales sectoriales.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio en el momento la nueva formulación del siguiente, realizar las gestiones necesarias en forma conjunta con el Responsable de la Unidad de Planificación y Proyectos para:

- a) Considerar dentro del PTDI todos los productos sectoriales a generarse en el territorio durante el periodo del plan, considerando los aportes de las entidades públicas (nacionales y departamentales, en el marco de sus competencias), sector privado y/o actores sociales.
- b) Estructurar de manera lógica, causal, sincronizada y medible a los productos sectoriales considerando la línea base y los Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) a alcanzar, permitiendo a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (eficacia, eficiencia y economía).

3.9. Presupuesto del PTDI

Producto del análisis de la información presentada, se encuentran las siguientes disfunciones:

a) Incompleto presupuesto territorial del PTDI del Municipio de Challapata

Incompleto presupuesto territorial del PTDI del Municipio de Challapata, por cuanto el presupuesto del PTDI no incluye la totalidad de los recursos de las acciones que los diferentes actores (públicos y privados) desarrollan en el territorio municipal de Challapata durante el periodo 2016 – 2020, como la gobernación que durante el periodo 2016 al 2019 inscribió 17 proyectos con un presupuesto de Bs27,018,209.35; ejecución de 30 proyectos de entidades del nivel central

vinculadas a los sectores con un presupuesto de Bs200,482,828.56; ni 5 proyectos ejecutados por otras entidades del nivel central con un presupuesto de Bs828.163,33.

b) quinquenal institucional del PTDI

El presupuesto institucional anual asignado por el MEFP con el presupuesto quinquenal institucional del PTDI, muestra una desviación mínima que no supera el 1.1% para los primeros cuatro años en relación al presupuesto asignado anualmente al municipio planteado.

Se recomienda al Sr. Alcalde realizar las gestiones necesarias conjuntamente con el Responsable Unidad de Planificación y Proyectos y el Secretario de Administrativo y Financiero, efectuar lo siguiente:

- a) Incorporar en el PTDI la totalidad de los costos de las acciones que realizarán entidades públicas, privadas y actores sociales en el Municipio de Challapata para el periodo planificado, incluyendo las acciones del GAM de Challapata con sus respectivas estimaciones monetarias, recabando para el efecto la información de las acciones y los recursos a ser asignados por los actores señalados.
- **b**) Mejorar la estimación del presupuesto de recursos proyectado para el quinquenio, contemplando tendencias, proyecciones y la aplicación de otras técnicas estadísticas, que permitan contar con una planificación presupuestaria cercana a la realidad.

3.10. Articulación del PTDI

De la revisión y análisis de la información expuesta precedentemente, se concluye que no existe articulación entre el PTDI del Municipio de Challapata y los PSDI, toda vez que:

a) Inexistencia de articulación del PTDI del Municipio de Challapata con los PSDI a nivel de Impacto

La inexistencia de impactos sectoriales territoriales municipales en el PTDI establecido en el punto 3.6. del presente informe, no permite establecer la articulación a nivel de impacto con los impactos sectoriales nacionales.

b) Inexistencia de articulación del PTDI del Municipio de Challapata con los PSDI a nivel producto

No es posible constatar la articulación técnica a nivel producto entre el PTDI y los PSDI, ya que los productos sectoriales generados en el territorio municipal de Challapata por los Ministerios Cabeza de Sector y sus entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia no se encuentran incluidos en el PTDI, aspecto que ha sido evidenciado con la existencia de 30 proyectos ejecutados por la citadas entidades públicas en el territorio municipal de Challapata en el periodo 2016-2020; conforme se detalla los puntos 3.3. y 3.9. del presente informe.

c) Inexistencia de articulación del PTDI del Municipio de Challapata con los PSDI a nivel de presupuesto

Tampoco se puede verificar la relación técnica a nivel de presupuesto del PTDI y los PSDI, puesto que en el PTDI no se encuentra incorporado el presupuesto correspondiente a las acciones a ejecutarse en el Municipio de Challapata por los Ministerios Cabeza de Sector y sus Entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia, ya que el PTDI del municipio de Challapata solo considera el presupuesto del GAM de Challapata; según se establece en el punto 3.9. del presente informe.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata realizar acciones en forma conjunta con el Director de la Unidad de Planificación al momento de realizar la nueva formulación del PTDI, articular el PTDI del Municipio de Challapata con los PSDI de los Ministerio Cabeza de Sector a través de la relación técnica a nivel de impacto, producto y presupuesto de los sectores existentes en el Municipio, para que las planificación territorial municipal considere estos componentes de la planificación nacional sectorial a efectos de proyectar su desarrollo de manera integral, permitiendo asegurar su aporte al desarrollo territorial del país.

3.11. Concordancia del PTDI

La concordancia en el PTDI del Municipio de Challapata no guarda una coherencia entre el objeto de la planificación territorial, la línea base sectorial a nivel de impactos, el curso de acción territorial, los costos, los impactos territoriales municipales sectoriales y la temporalidad del mismo, expuestas en los diferentes acápites del presente Informe, por lo que no es posible evidenciar la concordancia del PTDI del Municipio de Challapata.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Administrativa del Municipio de Challapata realizar las acciones necesarias de forma conjunta con el Responsable Unidad de Planificación y Proyectos, al momento de la formulación del siguiente PTDI, en el marco de los lineamientos metodológicos de formulación de PTDI emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo,

establezca una metodología que enfatice la coherencia e interrelación de los diferentes elementos de la planificación territorial en el PTDI del Municipio de Challapata.

3.12. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI

Producto del análisis de la información citada precedentemente, se tiene las siguientes observaciones respecto a la formulación técnica de indicadores, las herramientas tecnológicas disponibles y las fuentes de información utilizadas en el PTDI del Municipio de Challapata:

a) El PTDI del Municipio de Challapata no cuenta con indicadores de impacto sectorial oportunos y técnicamente definidos

De la información analizada a nivel de indicadores de impacto se observa que ninguno de los indicadores correspondiente a las acciones con mejores condiciones técnicas a ser consideradas como Impactos Territoriales Municipales Sectoriales, que si bien cuentan con una meta del indicador, no contemplan una formula del mismo, y están planteados a nivel de producto, operación e insumos.

b) El PTDI del Municipio de Challapata no cuenta con indicadores de producto sectorial oportunos y técnicamente definidos

Asimismo, el PTDI del municipio de Challapata no ha establecido indicadores de productos sectoriales oportunos y técnicamente definidos para la medición del avance anual de cada uno de las acciones a desarrollar en el quinquenio.

Los indicadores a nivel de producto (indicadores de proceso al 2020) revelan una programación anual de metas 2016 – 2020, donde no se establece técnicamente (fórmula, meta del indicador). Asimismo, debe observarse que los indicadores de proceso se encuentran todos al mismo nivel, es decir se tiene indicadores que corresponden a productos, procesos e insumos y que van a medir a distintas acciones municipales de diferente índole.

c) El Gobierno Autónomo Municipal de Challapata no cuenta con herramientas tecnológicas que capture, sistematice, conserve, proteja y genere información para la mayor parte de los sectores.

Como se pudo evidenciar en las respuestas de los servidores públicos del GAM de Challapata, los sectores no cuentan con herramientas tecnológicas, donde los respaldos de información principal son documentales, con un escaso procesamiento de la información, con listados de información en Excel que no

garantiza la continuidad, ni protección de la información. Esta situación también se pone de manifiesto con las respuestas a la pregunta 19 y 26 del cuestionario aplicado en la que establecen que el GAM de Challapata no cuenta con sistemas informáticos debido a que no cuenta con los recursos suficientes y tampoco tiene en personal necesario para la generación de sistemas informáticos y estadísticos.

En el caso de la información del territorio se cuenta con sistemas nacionales de apoyo como los sistemas de salud y educación y otros de cobertura a nivel nacional cuya captura no depende del GAM de Challapata

d) El PTDI del Municipio de Challapata no cuenta con fuentes de información técnica y oficialmente definidas

De la revisión a las fuentes de información existentes en el PTDI se establece que solo el sector educación y salud cuenta con una fuente de información oficial y actualizada. Esta información es proporcionada por los Ministerios Cabeza de Sector a través del sistema nacional de información.

Los sectores de Agropecuario, Educación, y Hábitat y Vivienda y Saneamiento Básico cuentan con información del INE a través del Censo de Población y Vivienda 2012, con un desfase de 4 años en la actualización de la información para la planificación territorial. Asimismo, debido a este desfase en la información la misma no refleja necesariamente el estado real de los sectores a nivel municipal.

Por otra parte, los sectores Salud, Minero, Defensa y Energía cuentan con información generada por fuentes externas del sector como ser: Hospital 2do. Nivel S.J.D. Challapata 2016, SERGEOTECMIN, MAGDR-SINSAAT 2000 y ELFEDECH SA respectivamente.

Los demás sectores no poseen una fuente de información formalmente establecida en el PTDI, por lo que se asume que es de creación de la Entidad Territorial, la cual, no goza de niveles de confiabilidad aceptables ya que no se sabe cuál es el método o la fuente primaria para su elaboración y presentación en el documento.

En este sentido, las fuentes de información utilizadas para la formulación del PTDI del municipio de Challapata son diversas; algunas no cuentan con la rigurosidad técnica establecida por el INE y en otros casos la información utilizada esta desactualizada con un descalce de al menos 4 años.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad administrativa del Municipio de Challapata realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Responsable Unidad de Planificación y Proyectos, para que al momento de formular un nuevo PTDI, realizar las siguientes acciones:

- a) Aplicar una metodología que permita definir técnicamente y de manera oportuna los indicadores de impacto y producto (nombre y formula del indicador) de manera que éstos sean consistentes con los indicadores de impacto definidos por los Ministerios Cabeza de Sector, salvo no existan estos últimos. Permitiendo así realizar el seguimiento, evaluación y control de los impactos y productos del PTDI y su contribución sectorial y nacional.
- b) Prever y gestionar los recursos financieros, humanos y técnicos ya sea a través de convenios con otras entidades públicas y/o privadas, para la dotación y la interoperabilidad de sistemas nacionales, departamentales y municipales, u otros mecanismos necesarios para implementar herramientas tecnológicas, que permitan la sistematización y protección de la información sectorial territorial al GAM.
- c) Ejercer la competencia exclusiva sobre la generación de estadísticas sectoriales territoriales de manera técnica y oficial a través de la asignación formal de funciones específicas en esta materia a una de las áreas organizacionales del GAM de Challapata (Manual de Organización y Funciones) y a través de la gestión de convenios con entidades nacionales (INE), para oficializar la información.

3.13. Estructura Organizacional del Área de Planificación

Del análisis a la información expuesta precedentemente, se llega a las siguientes conclusiones:

a) El MOF cuenta con una Unidad Organizacional Responsable de la Planificación

El MOF cumple con el requisito que el GAM Challapata cuente con una unidad organizacional responsable de Planificación, la misma corresponde al Responsable de Unidad de Planificación y Proyectos. La referida Unidad cuenta con funciones explicitas para el desarrollo de la planificación de mediano y corto plazo (PTDI, PEI y POA), así como el seguimiento, control, evaluación integral y ajuste oportuno, en el marco de lo establecido en la Ley 777.

b) Sectores territoriales municipales sin responsable dentro de la estructura organizacional del municipio

Conforme se establece en el numeral 3.6 del presente informe existen 18 sectores territoriales municipales identificados en el PTDI, de los cuales ninguno cuenta con responsables explícitos de los sectores en el MOF, por lo que las Unidades

Organizacionales no fueron estructuradas considerando cada sector existente en el municipio.

c) Ausencia de Funciones planificadoras sectoriales explicitas para las Áreas/Unidades Organizacionales en el MOF del GAM Challapata

Las Áreas/Unidades Organizacionales del GAM de Challapata no consideran explícitamente las funciones planificadoras de desarrollo socioeconómico de su territorio (formulación, implementación, seguimiento y evaluación) previstas en la Ley 031 y Ley 777, vinculadas a los 18 sectores existentes en el Municipio, tal como se puede evidenciar en las funciones señaladas precedentemente.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata conjuntamente con el Responsable Unidad de Planificación y Proyectos y la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, realizar las gestiones necesarias para ajustar el MOF del GAM, de tal forma que el mismo considere:

- a) La asignación formal del responsable para cada sector territorial existente en el Municipio a las diferentes Secretarías Municipales o instancias similares del GAM.
- b) Establecer explícitamente las funciones planificadoras (formulación, implementación, seguimiento y evaluación), para los sectores municipales territoriales de los cuales son responsables las Secretarías Municipales o instancias similares del GAM.
- c) El Manual de Organización y Funciones establezca explícitamente las funciones planificadoras (formulación, implementación, seguimiento y evaluación), para los sectores municipales territoriales de los cuales son responsables las Secretarías Municipales o instancias similares del GAM, que debe ser desarrollado en coordinación con la Unidad de Planificación y Proyectos del Municipio.

3.14. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos del Municipio de Challapata, se constató:

- Que no se cuenta con Manual de Puestos en el GAM de Challapata y por consiguiente no existen actualizaciones del mismo. Solamente cuenta con Manual de Funciones actualizado al 2019, el cual describe las funciones de planificación que debe cumplir el Responsable de la Unidad de Planificación y Proyectos, pero para las Secretarías Municipales u otras Áreas Organizacionales no se establece la responsabilidad para el desarrollo de la planificación a nivel sectorial conforme lo establece la Ley 031 y Ley 777.

- Asimismo, la documentación que respalda la incorporación de los servidores públicos desde el cuarto nivel al Área de Planificación del Municipio de Challapata, evidencia que es por invitación directa y no se encuentran dentro de la Carrera Administrativa.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio realizar las acciones necesarias conjuntamente el Responsable de Recursos Humanos del Municipio para:

- a) Contar con el Manual de Puestos aprobado, que describa los objetivos, funciones, requisitos y resultados para cada puesto de las Áreas y/o Unidades Organizacionales del GAM Challapata.
- b) Institucionalizar al personal del área de Planificación, que se encuentre dentro los alcances establecidos en la Ley 2027 y Sistema de Administración de Personal, de tal forma que permita la continuidad, calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la implementación de políticas sectoriales.

4. Requisitos y aspectos técnicos del PTDI cumplidos

En base al análisis realizado a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han establecido el cumplimiento de los siguientes criterios:

- 4.1. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI.
- 4.2. Participación de Actores Sociales en el PTDI
- 4.3. Temporalidad del Plan Sectorial.

5. Criterios de la Supervisión

En base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

- 5.1. Denominación del PTDI
- 5.2. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.3. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.4. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI
- 5.5. Participación del Sector Privado en el PTDI
- 5.6. Participación de Actores Sociales en el PTDI
- 5.7. Objeto del PTDI

- 5.8. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI
- 5.9. Diagnóstico del PTDI
- 5.10. Curso de Acción Territorial del PTDI
- 5.11. Temporalidad del PTDI
- 5.12. Presupuesto del PTDI
- 5.13. Articulación del PTDI
- 5.14. Concordancia del PTDI
- 5.15. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI.
- 5.16. Estructura Organizacional del Área de Planificación
- 5.17. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

6. OPINIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN

La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones en particular a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 777 tiene la responsabilidad de verificar la articulación y concordancia de los diferentes Planes Públicos con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

En este contexto, la Contraloría General del Estado efectuó la Supervisión al «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) de las gestiones 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata», aprobado mediante Ley Municipal 148 de fecha 8 de mayo de 2018, el mismo que fue compatibilizado y concordado por el informe de compatibilidad y concordancia del PTDI Nº MPD/VPC/DGSPIE Nº 226/2017 de fecha 16 de febrero de 2017 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. La elaboración del PTDI y promulgación de la referida Ley es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata en su calidad de Órgano Ejecutivo. La sanción de la Ley que aprobó el PTDI es responsabilidad del Concejo Municipal del GAM de Challapata en su calidad de Órganon Legislativo. Nuestra responsabilidad en esta Supervisión, es expresar una opinión sobre la Articulación y Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral "Para Vivir Bien" del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata» con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, basados en nuestro trabajo de Supervisión.

Nuestra opinión se basa en evidencia suficiente y competente, recopilada técnica y metódicamente conforme se describe en el punto 1.5 del presente informe, la misma permite establecer si el «Plan Territorial de Desarrollo Integral "Para Vivir Bien" del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata» fue elaborado considerando la prelación del ordenamiento legal vigente, el mismo establece las siguientes condiciones:

Un PTDI municipal se considera articulado con el PDES cuando:

- El Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien contiene impactos territoriales municipales sectoriales consistentes con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el territorio.

Un PTDI municipal es concordante con el PDES cuando:

- Los impactos territoriales municipales son coherentes con los impactos territoriales departamentales del PTDI Departamental y con los Resultados a nivel Impacto del PDES.
- Exista coherencia de los impactos territoriales municipales sectoriales con el objeto de la planificación territorial, la línea base, el curso de acción territorial, los costos y el período del plan.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

El Gobierno Autónomo Municipal de Challapata elaboró y aprobó «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) de las gestiones 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata» el cual como se estableció en el punto 3.6. del presente informe no definió técnicamente los impactos territoriales municipales sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro el PTDI, situación que no permite establecer una consistencia con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el municipio de Challapata.

Por otro lado, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) de las gestiones 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata» elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata presenta debilidades técnicas que se encuentran vinculadas a la Concordancia: se estableció que el objeto de la planificación es más institucional que territorial establecido en el punto 3.5., inexistencia de impactos territoriales municipales sectoriales (Objetivos Estratégicos) establecido en el punto 3.6., parcial diagnóstico territorial sectorial del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Challapata 2016-2020 referido en el punto 3.7., ausencia de cursos de acción territorial sectorial expuesto en el punto 3.8. y presupuesto territorial quinquenal incompleto referido en el punto 3.9. del presente informe, situación que no permite verificar la coherencia de la relación entre las diferentes elementos del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Challapata 2016-2020.

Consiguientemente, en nuestra Opinión, debido a las observaciones anteriormente señaladas el «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) de las gestiones 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata», no se encuentra articulado con los Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien. Asimismo, debido a las limitaciones técnicas que presenta el Plan, no nos permite emitir una opinión sobre la Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) de las gestiones 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata» respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien. Es cuanto tenemos a bien informar para fines consiguientes.

